



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2016  
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 388/2019 y anexo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de San Andrés Cholula.	70972-MINTER

La constancia de referencia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de San Andrés Cholula, mediante los cuales devuelve el despacho **1209/2019**, del índice de este Alto Tribunal.

Ahora bien, atento a la comunicación oficial remitida por el referido órgano jurisdiccional, es posible advertir que mediante acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó notificar el voto aclaratorio formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena mediante oficios números 420/2019, 421/2019, 422/2019, 423/2019, 424/2019, 425/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, respectivamente, al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales, al Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales, al Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, a Jesús Enrique Palacios Iniestra, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, a Marceia Elizabeth García Cante, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, a Antonio Trujillo Ruiz, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, a Luis Eduardo Jiménez Martínez, Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal, a Milton Moctezuma Vega, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, a Francisco Rubén Martínez Íñiguez, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, al Tribunal Superior de Justicia, así como a la Fiscalía General, todos del Estado de Puebla; sin embargo, no se acompañó constancia alguna que acredite la diligencia encomendada a las referidas autoridades.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la

<sup>1</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

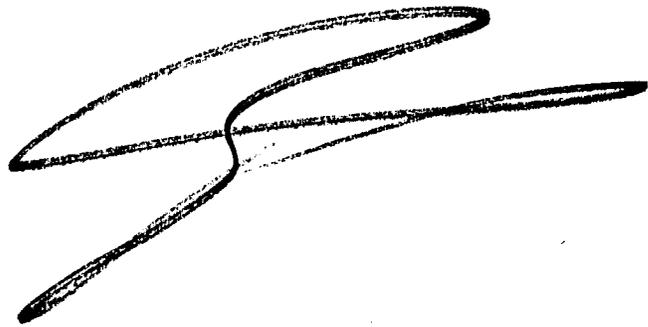
<sup>2</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de San Andrés Cholula, para que, de inmediato, notifique el mencionado voto aclaratorio a las autoridades señaladas en el párrafo precedente; debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de San Andrés Cholula, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del proveído de diecisiete de octubre de este año, del presente acuerdo, así como del voto aclaratorio formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



min | \* |